

**Contrato No. 099-2015**

"Contrato de Servicios de Consultoría para el Estudio de Oferta y Demanda de Estacionamiento  
[Proyecto Fundación ABRIGO]"

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA [COALIANZA]**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión de COALIANZA el primero [01] de Agosto de dos mil catorce [2014], quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le llamara "**EL CONTRATANTE**"; y el Señor **DOUGLAS ANDONI MARTINEZ** mayor de edad, Licenciado en Trabajo Social, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0715-1989-01294 quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido por medio del presente documento en celebrar como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE ESTACIONAMIENTO [PROYECTO FUNDACIÓN ABRIGO]**, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES DE CONTRATO:**

COALIANZA actualmente está implementando un programa para impulsar proyectos de carácter social, los cuales poseen características que exigen un mayor compromiso por parte del Sector Privado, preocupados por revelar ante la comunidad su responsabilidad social. El objetivo del estudio propuesto en los términos de referencia, es identificar la viabilidad financiera del proyecto, que se fundamenta en el "modelo de negocio" de estacionamiento y renta de espacios de oficina.- La Sostenibilidad a mediano y largo plazo es un tema crítico para la Fundación Abrigo, a pesar de los esfuerzos que realizan constantemente, los recursos cada día son más escasos, poniendo en riesgo la supervivencia del esfuerzo benéfico que realizan. El modelo de negocios que plantean como Proyecto de Alianza Público-Privada [APP], considera la construcción de un edificio de parqueo, con espacios para oficinas de la Fundación y para arrendamiento. Por ende, es necesario realizar un proceso de consultoría que permita definir a corto plazo la viabilidad financiera y logística del proyecto, a través de la identificación de la capacidad de carga que posee el área definida para el estacionamiento y con ello establecer



## Contrato No. 099-2015

"Contrato de Servicios de Consultoría para el Estudio de Oferta y Demanda de Estacionamiento  
(Proyecto Fundación ABRIGO)"

parámetros financieros que demuestren la capacidad de repago que pueda tener la construcción de la obra.

**CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES:** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **Servicios profesionales:** son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas por **EL CONTRATANTE**.
- b) **La Entidad, Entidad CONTRATANTE o CONTRATANTE:** es la institución que requiere los servicios del Profesional, en este caso en particular, **La Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)**.
- c) **Profesional o CONSULTOR (A):** es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado de **EL CONTRATANTE**; Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente extranjero, en este caso en particular, el Licenciado **DOUGLAS ANDONI MARTÍNEZ**.
- d) **Concurso:** es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.
- e) **Documentos Precontractuales o Términos de Referencia:** son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- f) **Contrato:** es el convenio celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**. Incluye los Términos de Referencia, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- g) **Precio del Contrato:** es el precio pagadero a **EL CONSULTOR** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **EL CONSULTOR**.
- h) **Honorarios:** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **EL CONSULTOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- i) **Proyecto:** es el objeto del Contrato.



**Contrato No. 099-2015**

"Contrato de Servicios de Consultoría para el Estudio de Oferta y Demanda de Estacionamiento  
[Proyecto Fundación ABRIGO]"

- j) **Financiamiento:** se entenderá como los fondos que EL CONTRATANTE conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- k) **Fuerza mayor o Caso Fortuito:** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- l) **Plazo:** período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

**CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** EL CONTRATANTE cuenta con fondos propios para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo, en el marco del PROYECTO. EL CONTRATANTE se propone utilizar parte de sus fondos para efectuar pagos bajo este Contrato, quedando entendido que (I) EL CONTRATANTE sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en los términos de referencia, (II) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato. Este se encuentra en la Línea POA/PAC 4.5.10.-

**CLAUSULA CUARTA: SERVICIOS:** EL CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A "Términos de Referencia", que forma parte Integral de este Contrato.-

En virtud de sus conocimientos, se aclara que EL CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** EL CONSULTOR prestará los Servicios de Consultoría durante un periodo de treinta (30) días calendario, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.- En caso de que EL CONSULTOR antes de finalizar la fecha estipulada como plazo del contrato, entregue a satisfacción de EL CONTRATANTE los productos establecidos en la cláusula Octava del mismo, podrá EL CONTRATANTE proceder al pago del monto contractual.- El pago estará condicionado cualquiera de esta situaciones: 1) Vencimiento del plazo con entrega de productos; o, 2) Entrega de productos a satisfacción de EL CONTRATANTE, antes del vencimiento del plazo contractual.



Contrato No. 099-2015

"Contrato de Servicios de Consultoría para el Estudio de Oferta y Demanda de Estacionamiento  
(Proyecto Fundación ABRIGO)"

**CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE:** Para propósitos administrativos, EL CONTRATANTE designará un Gestor de Proyectos encargado del proceso, para administrar los servicios de consultoría y proveer a EL CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de EL CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por EL CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para EL CONTRATANTE, éste notificará a EL CONSULTOR por escrito, especificando el problema. EL CONSULTOR dispondrá de un periodo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación (en nota, o vía correo), para subsanar o corregir el problema. EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable de diez (10) días calendario, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de EL CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.- Así mismo, EL CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante EL CONTRATANTE por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a EL CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

**CLAUSULA OCTAVA: PRODUCTOS E INFORMES:** Es obligación de EL CONSULTOR presentar a EL CONTRATANTE los informes señalados en los Términos de Referencia, los mismos que forman parte del Contrato. EL CONSULTOR debe suministrar a EL CONTRATANTE cualquier otro Informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que EL CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.- De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que EL CONTRATANTE aprobó tales informes. A su vez, EL



Contrato No. 099-2015

"Contrato de Servicios de Consultoría para el Estudio de Oferta y Demanda de Estacionamiento  
(Proyecto Fundación ABRIGO)"

CONSULTOR tendrá un plazo de hasta diez (10) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

EL CONSULTOR presentará los siguientes productos:

- a) **Producto 1:** Marco metodológico presentado en Plan de Trabajo, considerando:
  - o Propuesta Conceptual estadística-matemática prospectiva
  - o Definición de Bufer a través de área mínima
  - o Variables a considerar en herramientas de colecta de información
  - o Herramientas de colecta de información
  - o Plan de trabajo de tallado
  - o Definición de hitos para la entrega de productos intermedios y finales
- b) **Producto 2:** Un documento que contenga la memoria descriptiva del Levantamiento del Entorno Vinculante, que incluya:
  - o Fotografías
  - o Comercios
  - o Inventario de infraestructura existente para estacionamiento
- c) **Producto 3:** Un documento borrador y un documento final que contenga la memoria descriptiva del Levantamiento de la Oferta y Demanda de estacionamiento de la zona, que incluya:
  - o Resultados del Levantamiento Generado a través de las herramientas de campo
  - o Definición de variables identificadas adicionales para alimentar la base de datos
  - o Analisis de los elementos capacidad de carga y recurrente de estacionamientos
  - o Analisis de la percepción social y de actores clave sobre infraestructura a construir
  - o Base de datos conteniendo la Información colectada y procesada
  - o Resultados en tres escenarios que permitan definir la viabilidad del modelo de negocio
  - o Inventario de espacios disponibles de estacionamiento (en categorías: vía pública, lotes privados, edificios de estacionamiento, paradas de buses, taxis, carga y descarga) y si existen restricciones



**Contrato No. 099-2015**

"Contrato de Servicios de Consultoría para el Estudio de Oferta y Demanda de Estacionamiento [Proyecto Fundación ABRIGO]"

- o Duración promedio del estacionamiento
- o Renovación (tasa de vehículos que se estaciona por unidad de tiempo en un mismo espacio)
- o Distancia de Caminata [Mediante encuesta directa a una muestra de usuarios]
- o Conclusiones y recomendaciones, sobre los resultados de los tres escenarios planteados

EL CONSULTOR entregará 2 originales en papel tamaño carta y dos copias de la documentación solicitada, en idioma español al coordinador de la consultoría para su revisión, aprobación y trámite de pago, asimismo, se deberá entregar 2 cd's conteniendo la versión electrónica de los productos, incluyendo toda la información recopilada. El texto será elaborado en Word.

**CLAUSULA NOVENA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR una suma de TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS [L.33,000.00], correspondiente a pago de Honorarios Profesionales.- EL CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales a EL CONSULTOR, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento de aplicación, salvo que EL CONSULTOR presente su constancia vigente de encontrarse acogido al régimen de Pagos a Cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para EL CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración total de EL CONSULTOR.

- o El pago del 60% del importe de Honorarios Profesionales, correspondiente a la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 [L19,800.00] será efectuado contra la entrega y aprobación de los siguientes productos:

**Producto 1:** Plan de Trabajo y Cronograma de Trabajo, conteniendo la Actividad 1 que se indica en el Numeral 4 de los Términos de Referencia.-



### Contrato No. 099-2015

"Contrato de Servicios de Consultoría para el Estudio de Oferta y Demanda de Estacionamiento (Proyecto Fundación ABRIGO)"

- o El pago del 40% remanente del importe de Honorarios Profesionales, correspondiente a la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.13,200.00) será efectuado contra la entrega y aprobación de los siguientes productos:

Producto 2: Un documento que contenga la memoria descriptiva del Levantamiento del Entorno Vinculante, que incluya lo establecido en el Numeral 9 de los Términos de Referencia.-

Producto 3: Un documento borrador y un documento final que contenga la memoria descriptiva del Levantamiento de la Oferta y Demanda de estacionamiento de la zona, acorde a lo detallado en el Numeral 9 de los Términos de Referencia y las actividades correspondientes del Numeral 4 de los Términos de Referencia.-

El monto total de este contrato prevé la retribución de honorarios, beneficios y compensaciones profesionales, los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de EL CONTRATANTE, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por EL CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y los informes o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATANTE deducirá el 5% del pago que se efectúe, en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, porcentaje que será devuelto a EL CONTRATISTA al otorgarse el acta de recepción definitiva por los trabajos encomendados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: EL CONSULTOR está obligado a concluir los trabajos contratados en el plazo del presente contrato y en los tiempos establecidos en la cláusula Quinta del mismo. En caso de incumplimiento en la entrega de los trabajos contratados y en la forma establecida en el presente contrato, EL CONSULTOR deberá pagar una multa equivalente al CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO (0.18%) calculado sobre el saldo del monto contractual, valor que le será retenido de cualquier pago pendiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS: Previa conformidad de EL CONTRATANTE, se podrá prorrogar el Contrato de EL CONSULTOR siempre y cuando se



**Contrato No. 099-2015**

"Contrato de Servicios de Consultoría para el Estudio de Oferta y Demanda de Estacionamiento  
(Proyecto Fundación ABRIGO)"

cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto; (ii) Que el Contrato no se haya vencido; (iii) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por productos; y, (iv) que haya fondos.- La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del Secretario Ejecutivo y Comisionado respectivo al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de **EL CONSULTOR**, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en la cláusula que se refiere a este aspecto.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **EL CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de **EL CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** para **EL CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **EL CONSULTOR**, serán de propiedad de **EL CONTRATANTE**. Previa autorización de **EL CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFLICTO DE INTERESES: EL CONSULTOR:** (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por **EL CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio [distinto de los Servicios] para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá suministrar bienes,





**Contrato No. 099-2015**

"Contrato de Servicios de Consultoría para el Estudio de Oferta y Demanda de Estacionamiento  
[Proyecto Fundación ABRIGO]"

construir obras o prestar servicios [distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos] para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. [c] Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al **EL CONSULTOR**. [d] Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de **EL CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Pública Privada, según Decreto Ejecutivo No. 02073-2013. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: [a] por acuerdo entre ambas partes; y [b] por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. c) Muerte de **EL CONSULTOR**.- En el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos **EL CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato.



**Contrato No. 099-2015**

"Contrato de Servicios de Consultoría para el Estudio de Oferta y Demanda de Estacionamiento  
[Proyecto Fundación ABRIGO]"

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo con EL CONTRATANTE, será trasladada al Departamento Legal de EL CONTRATANTE, para que emita el Dictamen que corresponda.- La resolución del Departamento Legal se comunicará al reclamante y se pondrá en conocimiento del Secretario Ejecutivo para su ratificación si fuere procedente; 2.- En contra de la resolución del Departamento Legal de EL CONTRATANTE, quedará expedito el ejercicio de los recursos legales correspondientes ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.-

**CLAUSULA VIGESIMA: CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a EL CONSULTOR, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de EL CONTRATANTE para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, EL CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.- Será también causa para que EL CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando EL CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a EL CONTRATANTE, EL CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.- El incumplimiento de EL CONTRATANTE respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de EL CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.- Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación



**Contrato No. 099-2015**

"Contrato de Servicios de Consultoría para el Estudio de Oferta y Demanda de Estacionamiento  
[Proyecto Fundación ABRIGO]"

por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de EL CONTRATANTE o de EL CONSULTOR. EL CONTRATANTE no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.- Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, EL CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción EL CONTRATANTE, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho EL CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, EL CONTRATANTE a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a EL CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por EL CONTRATANTE.- En todo caso de terminación, EL CONSULTOR deberá devolver a EL CONTRATANTE todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, EL CONTRATANTE, por su parte, reembolsará a EL CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE: HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS** en su condición indicada.

Dirección: Oficinas de COALIANZA, Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, Casa No. 280, Tegucigalpa, M.D.C.;

Telefax: (504) 26650987;

Correo electrónico: henryacostac@coalianza.gob.hn

**CONSULTOR: DOUGLAS ADONI MARTÍNEZ**

Dirección: Teupasenti, El Paraíso, Barrio Bella Vista, entrada Principal



## Contrato No. 099-2015

"Contrato de Servicios de Consultoría para el Estudio de Oferta y Demanda de Estacionamiento  
(Proyecto Fundación ABRIGO)"

Teléfonos: 9862-7372

Correo Electrónico: [consdouglas@yahoo.com](mailto:consdouglas@yahoo.com); [consdouglas89@gmail.com](mailto:consdouglas89@gmail.com)

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros Intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como *perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte ó a sus bienes para Influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas* entendiendo ésta como *aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño,*





## Contrato No. 099-2015


"Contrato de Servicios de Consultoría para el Estudio de Oferta y Demanda de Estacionamiento  
[Proyecto Fundación ABRIGO]"

*Induce a error a otro en provecho propio o ajeno.-* De conformidad al artículo 242.- *c)* **Practica Corruptiva**, entendiéndose ésta como *aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-* De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- **Práctica Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en las que *existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-* De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente ó la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.-

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en dos (2) originales en la ciudad de Tegucigalpa, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).



HENRY FRANCISCO ACOSTA  
EL CONTRATANTE



DOUGLAS ADONI MARTÍNEZ  
EL CONSULTOR

**CONTRATO DE SERVICIOS DE PROFESIONALES**

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** en fecha primero (01) de agosto de dos mil catorce (2014), quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **JUAN CARLOS DÍAZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, Abogado, Casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1965-03288**, Registro Tributario Nacional Número y vecino de este Municipio del Distrito Central, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL PROFESIONAL expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia y subordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Asesor en Comunicaciones Institucionales**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.- Dentro de las actividades que desempeñará EL PROFESIONAL se encuentran las siguientes:

1. Servir de enlace entre los medios de comunicación y las autoridades de **COALIANZA**.
2. Responsable de brindar información sobre la Institución a los medios de comunicación (radiales, televisivos, escritos).
3. Servir de maestro de ceremonias en los eventos oficiales de **COALIANZA**.
4. Representar a la Comisión en los medios de comunicación cuando sean invitados y no puedan asistir a los mismos.
5. Dar apoyo a la Dirección Técnica de forma permanente en la socialización de las Alianzas Publico Privadas Locales con las Alcaldías Municipales y las fuerzas vivas organizadas en los municipios.
6. Apoyar a la Unidad de Comunicaciones en todo lo relacionado con la divulgación de información de la Institución.



7. Participar a solicitud de la Comisión en foros y eventos que traten temas concernientes a la Institución.
8. Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.

.-Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

**CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

**CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO:** Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

**CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.40, 000.00)**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

**CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

✳ **CLAUSULA SEXTA.- QUINTA: GENERALIDADES:** **EL CONTRATANTE** será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a **EL PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

**CLAUSULA SEPTIMA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA:** **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA** como ente **CONTRATANTE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco (05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del



Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

**CLAUSULA NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de **EL PROFESIONAL**, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de **EL CONTRATANTE**, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA DECIMA.- MARCO LEGAL APLICABLE:** En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:**

- a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.
- b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.
- c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.





d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a. Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.



5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
  - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele,
  - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
  - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la Irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el 01 de Julio de dos mil quince (2015).



EL CONTRATANTE



EL PROFESIONAL

**CONTRATO DE SERVICIOS DE PROFESIONALES**

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **Arlene Hadith Carranza Castañeda**, mayor de edad, Abogada, Casada, Hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-10860, Registro Tributario Nacional Número y vecino de este Municipio del Distrito Central, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia y subordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Analista Legal**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.- Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL** se encuentran las siguientes:

1. Proponer los términos y alcance de los estudios de factibilidad legal de los proyectos bajo iniciativa pública y/privada.
2. Elaborar dictámenes para determinar la viabilidad legal de los proyectos asignados.
3. Identificar riesgos en los documentos a suscribir por **COALIANZA** y proponer medidas que salvaguarden los intereses del Estado de Honduras.
4. Asistir jurídicamente a **COALIANZA** y, de ser necesario emitir las opiniones legales y elaborar los documentos que le sean solicitados.
5. Elaborar los expedientes administrativos con la información y/o documentación proporcionada por los demás analistas legales, así como llevar los respectivos libros de control de movimiento interno de los expediente bajo su custodia, elaboración de los oficios y comunicaciones que deban dirigirse a contrapartes.
6. Responsable de la conformación y actualización de los expedientes legales de los proyectos asignados (foliado, custodia, determinar el status del expediente respecto al proyecto).
7. Apoyar, en el marco de la cartera asignada en la elaboración de autos, actas, dictámenes, resoluciones y acuerdos.



8. Mantener actualizada la plataforma informática de Gestión para Resultados.
9. Revisar contratos, decretos, acuerdos, aplicables en los procesos de contratación/adjudicación de COALIANZA.
10. Redactar o elaborar propuestas de Resoluciones, Acuerdos, Decretos, Contratos y otros documentos.
11. Apoyo de asesoría legal en la parte de gestión y estructuración de proyectos APP.
12. Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo,

.-Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

**CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:**

Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

**CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO:** Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015) AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

**CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **VEINTE Y DOS MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.22, 000.00)**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

**CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA SEXTA.- RESULTADOS ESPERADOS:**

- Elaboración de dictámenes legales en la estructuración de proyectos bajo el esquema de Alianzas Público-Privadas, con apego a la ley, convenios y buenas prácticas, con el fin de determinar la viabilidad legal de los Proyectos, identificar riesgos y proponer medidas que salvaguarden los intereses del Estado de Honduras.

**CLAUSULA SEPTIMA.- QUINTA: GENERALIDADES:** **EL CONTRATANTE** será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a **EL PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas



las facilidades a su alcance para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

**CLAUSULA OCTAVA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA:** **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA** como ente **CONTRATANTE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco (05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

**CLAUSULA DECIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de **EL PROFESIONAL**, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de **EL CONTRATANTE**, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MARCO LEGAL APLICABLE:** En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:**

a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría



realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a. Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más



partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
  - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse,
  - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
  - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.



En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 01 días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

  
  
**EL CONTRATANTE**

  
**EL PROFESIONAL**



### CONTRATO DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **OSCAR DANIEL PAZ MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0801-1985-06167**, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL PROFESIONAL expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia y subordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Motorista**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.- Dentro de las actividades que desempeñará EL PROFESIONAL se encuentran las siguientes:

1. Atender las diferentes asignaciones en visitas a clientes y empresas relacionadas con las actividades de **COALIANZA**.
2. Realizar diligencias y actividades en las diversas instituciones gubernamentales y otros entes relacionados con **COALIANZA**.
3. Apoyar en realizar viajes al interior del país, como motorista en actividades especiales de la institución.
4. Las demás que le sean señaladas.

.-Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.



**CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO:** Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015) AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

**CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR:** EL CONTRATANTE pagará a EL PROFESIONAL como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14, 000.00)**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

**CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Cuando por razones de su trabajo EL PROFESIONAL tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, EL CONTRATANTE, otorgará a EL PROFESIONAL los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA SEXTA.- QUINTA: GENERALIDADES:** EL CONTRATANTE será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a EL PROFESIONAL durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que EL PROFESIONAL pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

**CLAUSULA SEPTIMA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA:** EL PROFESIONAL se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA como ente CONTRATANTE, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior EL PROFESIONAL también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco (05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

**CLAUSULA NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de EL PROFESIONAL, este



**CONTRATO DE TRABAJO 021-2015-SP  
SERVICIOS PROFESIONALES  
POR TIEMPO DETERMINADO**

debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de **EL CONTRATANTE**, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA DECIMA MARCO LEGAL APLICABLE:** En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:**

- a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.
- b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.
- c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.
- d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.
- e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:



**CONTRATO DE TRABAJO 021-2015-SP  
SERVICIOS PROFESIONALES  
POR TIEMPO DETERMINADO**

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
  2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
  3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
    - a. Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
    - b. Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
  4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
  5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
  6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
  7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.
- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
- a. De parte del Contratista o Consultor:
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse,



**CONTRATO DE TRABAJO 021-2015-SP  
SERVICIOS PROFESIONALES  
POR TIEMPO DETERMINADO**

- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Por su parte EL PROFESIONAL declara: Que es cierto lo manifestado por EL CONTRATANTE, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 01 días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

  
EL CONTRATANTE



  
EL PROFESIONAL

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** en fecha primero (01) de agosto de dos mil catorce (2014), quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **RAFEAL LEONARDO CALLEJAS LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1970-02144, y vecino de este Distrito Central con residencia en Tegucigalpa, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios de Profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Servir de enlace entre la Secretaría en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Comisión para la Promoción de la Alianza Pública-Privada (COALIANZA) para el impulso de las Alianzas Públicas-Privadas (APP) en desarrollo y por desarrollarse, de conformidad con la cartera de proyectos de COALIANZA.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES:** Para tal propósito **EL PROFESIONAL** realizará las siguientes actividades:

- Dar asesoría y acompañamiento a los Comisionados y al Secretario Ejecutivo de COALIANZA en temas de APP de infraestructura pública que involucren a INSEP.
- Analizar los procesos que han sido aplicados en los proyectos de Alianza-Público-Privada y determinar la concordancia de los mismos con la y las inconsistencias que pudiesen existir.
- Facilitar la comunicación entre COALIANZA e INSEP en los proyectos estructurados y por estructurarse en el rubro de la infraestructura pública.

**CLAUSULA TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de seis (06) meses, una vez suscrito el Contrato, comenzando el **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE Y FINALIZANDO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, pudiendo prorrogarse de común acuerdo.-

**CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** Como pago por los servicios de este Contrato, **EL PROFESIONAL** recibirá seis (06) pagos mensuales por un monto de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00)**, cada uno.- El costo total del presente contrato es de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00)**. Los pagos correspondientes serán objeto de una retención del 12.5% en

concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLAUSULA QUINTA.- GENERALIDADES:** EL CONTRATANTE será responsable de calificar como satisfactorio el trabajo realizado por EL PROFESIONAL, comprometiéndose a auxiliarlo durante este proceso, con la retroalimentación necesaria.- EL CONTRATANTE brindará las facilidades para la revisión por parte de EL PROFESIONAL de los expedientes concluidos o en trámite de la institución, contratos existentes y demás documentación relevante para los fines de este contrato.- EL PROFESIONAL desarrollará sus actividades en Tegucigalpa en las oficinas de COALIANZA o en donde considere conveniente siempre y cuando de cumplimiento a la realización de las funciones especificadas en el presente contrato.- EL CONTRATANTE proveerá viáticos, gastos de viaje y demás estipendios a EL PROFESIONAL, en caso de ser requeridos.- **CLAUSULA SEXTA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA:** EL PROFESIONAL se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior EL PROFESIONAL también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EL CONTRATANTE.- **CLAUSULA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.- **CLAUSULA OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por EL CONTRATANTE.- **CLAUSULA NOVENA.- MARCO LEGAL APLICABLE:** En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este Contrato, obligando por tanto a las partes al tenor de sus respectivos contenidos los siguientes documentos: a. Este Contrato y las modificaciones del mismo; b. La Oferta presentada por EL PROFESIONAL en el proceso de cotización y aprobados por el CONTRATANTE; c. Todas las aclaraciones que se emitan, ya sea por correo electrónico o notificación escrita.- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del

Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda Información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:



3



- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los un días del mes de julio del año dos mil quince.



\_\_\_\_\_  
**LIC. HENRY FRANCISCO ACOSTA**  
**EL CONTRATANTE**



\_\_\_\_\_  
**RAFAEL LEONARDO CALLEJAS L.**  
**EL PROFESIONAL**